

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local
Secretaría de Cultura	Ejercicio 2023	Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados del Artículo 123, fracción XVIII, formato A.

Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que
Falta información de obligaciones de transparencia actualizada	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación

Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Marina Alicia San Martín Reboloso	INFOCDMX/DLT.339/2023	16 de enero de 2024.

Palabras clave	<i>Falta de información, portal de transparencia, Plataforma Nacional de Transparencia, Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados, Secretaría de Cultura.</i>
-----------------------	--

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.041.2024****EXPEDIENTE: DLT.339/2023****SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Cultura

Ciudad de México a 16 de enero de 2024.

JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ GARCÍA
COORDINADOR DE PONENCIA
DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

En atención a su oficio con número MX09/INFOCDMX/CCE/S1.6/004/2024, con fecha del 12 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría de Cultura; así como del acuerdo de esa Ponencia del 12 de enero de 2024, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XVIII, formato A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Secretaría de Cultura por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVIII A_Leyenda de no aplicabilidad	A123Fr18A_Leyenda-de-no-aplicabilidad		Todos los periodos

...”(Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó el día 16 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Secretaría de Cultura en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción XVIII, formato A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

“Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XVIII. Los usos de suelo través de mapas y planos georreferenciados que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;

...”

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.041.2024****EXPEDIENTE: DLT.339/2023**

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XVIII, formato A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, sobre los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados; se deberá **actualizar trimestralmente**, así como que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**. En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, ya que el cuarto trimestre se debe publicar antes del 31 de enero de 2024.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura>

En la verificación realizada, se observa que la Secretaría de Cultura, en la fracción XVIII, formato A del artículo 123, publica la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XVIII, formato A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.041.2024****EXPEDIENTE: DLT.339/2023**

En la verificación realizada, se observa que la Secretaría de Cultura, en la fracción XVIII, formato A del artículo 123, publica la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XVIII, formato A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente número **DLT.339/2023**, se verificó que la **Secretaría de Cultura**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción XVII, formato A de la Ley de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.041.2024

EXPEDIENTE: DLT.339/2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/APAZ